

2 .05



NÚMERO: 0850/DGVCO/DAOC/2021 DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 28 de junio de 2021

C. Efraín Villegas Aceves
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Julián, Jalisco
Av. Hidalgo No. 23
C.P. 47140
Presente.

Se mando poi Estaleta 02/JUL/2021.

GUA: 3343 065133.

4013000767550688162274. Asunto: Envío de Seguimiento No. 4.

En relación con la auditoría número AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017, realizada a los Recursos Federales del Programa 3x1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2016, y con la finalidad de dar atención a la observación determinada en dicha auditoría, le informo lo siguiente.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan 1 cédula original, correspondiente al seguimiento No. 4, de la observación determinada en la auditoría que nos ocupa, en la cual se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

		Recomer	daciones	Mo	nto
Auditoria	Observación	Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendient
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	2 Técnica. Incumplimiento en Materia de Administración Directa de Obras Públicas y Servicios relacionados con las	Solventada	Solventada	\$33,951.32	\$0.00
	Mismas	The same of the sa	Total	\$33,951.32	\$0.00

ESPACHADO OFICIALÍA DE PARTES

SOBIERNO DE JALISCO

ONTRALORÍA DEL ESTADO

Revisión – 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 1 de 2





NÚMERO: 0850/DGVCO/DAOC/2021 DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reelección".

Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado.

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.

L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/JEBC/MGGP/*apho.

DESPACHADO OFICIALÍA DE PARTES

ERNO DE JALISCO

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2





Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	J3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32
Seguimiento:	4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020

Incumplimiento en Materia de Administración Directa de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

OBRA:	MONTO	MODALIDAD	ESTADO ACTUAL
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ	\$512,240.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	TERMINADA Y OPERANDO
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ	\$77,552.00	ADMINISTRACION DIRECTA	TERMINADA Y OPERANDO
CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS EN PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE	\$73,696.00	ADMINISTRACION	TERMINADA Y
ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ		DIRECTA	OPERANDO
CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUAS POTABLES EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ.	\$154,496.00	ADMINISTRACION DIRECTA	TERMINADA Y OPERANDO
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ.	\$272,420.21	ADMINISTRACION DIRECTA	TERMINADA Y OPERANDO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULLICO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE	\$1'163,073.42	ADMINISTRACION	TERMINADA Y
ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ.		DIRECTA	OPERANDO
CONSTRUCCION DE LA LINEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE	\$216,236.00	ADMINISTRACION	TERMINADA Y
REVOLUCION ENTRE PBRO. NARCISO ELIZONDO Y LA PAZ		DIRECTA	OPERANDO
CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DRENAJE EN LA CALLE REVOLUCION	\$377,521.00	ADMINISTRACION	TERMINADA Y
ENTRE PBRO. NARCISO ELIZONDO Y LA PAZ		DIRECTA	OPERANDO
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE REVOLUCION	\$585,484.00	ADMINISTRACION	TERMINADA Y
ENTRE PBRO. NARCISO ELIZONDO Y LA PAZ		DIRECTA	OPERANDO

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se efectuó la revisión documental del expediente unitario de las obras arriba descritas, ejecutadas por el Gobierno Municipal de San Julián, con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2016, observándose que los expedientes no contaron con el Acuerdo de Realización de Trabajos por Administración Directa, ni con los programas de utilización de maquinaria y de equipo de construcción, con lo que se contravino la normatividad aplicable.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 71.- Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el acuerdo respectivo, del cual formaran parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y suministro y el presupuesto correspondiente.

Los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificaran que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 260.- La dependencia o entidad que necesite trabajos por administración directa, verificaran que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción".

"... II. Que el programa de utilización de recursos humanos consigne la especialidad, categoría, número requerido y percepciones totales por día, semana o mes. El programa incluirá al personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la

9

ad



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32
Seguimiento:	4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020

ejecución de los trabajos;

III. Que el programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción consigne las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes y

IV. Que el programa de suministro de los materiales y equipos de instalación permanente consigne las características, cantidades, unidades de los materiales y equipo que se requiera, calendarizadas por semana o mes".

Así mismo, se detectó que en las obras "PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ", "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ" y "CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS EN PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ", no se presentó la Bitácora de la obra, contraviniendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que establece:

Artículo 261.- En las obras por administración directa, las dependencias y entidades no requerirán llevar Bitácora a que se refiere la fracción VIII del artículo 2 de este Reglamento; no obstante, deberán utilizar una bitácora para cada una de las obras por administración directa, en la cual asiéntenlas incidencias que se susciten durante la ejecución de los trabajos".

De igual manera, se detectó que las obras "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ" y "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUAS POTABLES EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ"; no fueron ejecutadas en apego a sus presupuestos base, planos de ejecución y generadores de obra, observándose un monto por \$33,951.32 incluye I.V.A., al detectarse conceptos que no fueron ejecutados, tal como se desglosa en el anexo 1, no obstante que los recursos fueron comprobados financieramente a la Contraloría del Estado, como ejecutados. Cabe mencionar que el Gobierno Municipal no cuenta con documentación comprobatoria de algún cambio de proyecto; lo anterior es observable en base a:

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 73.- La dependencia o entidad deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlas a cabo".

Al Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 113.- Las funciones de las residencias serán las siguientes: ..."

"VI ... Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorización o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes; ... "

Así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes del Ejercicio Fiscal 2016 en el apartado 3.7.1.1 "Facultades y Obligaciones de las instancias ejecutoras".

"X ... Solicitar autorización previa y por escrito a quien represente a la SEDESOL en la firma del convenio señalado en la fracción V de este numeral, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a ... "

XI. Ejecutar el proyecto conforme lo establecido en las presentes reglas y normatividad aplicable".

Correctiva:

I. El Gobierno Municipal de San Julián, deberá llevar a cabo el envió de soporte documental del cambio de proyecto de las obras "PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA PRIVADA NICOLÁS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ" y "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN PRIVADA NICOLÁS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ" y "CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS EN PRIVADA NICOLÁS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO



0/



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	./3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32
Seguimiento:	4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020

ALVAREZ", incluyendo los análisis de precios unitarios de los conceptos ejecutados, el presupuesto y catálogo de conceptos extraordinarios y proyecto actualizado de la obra y una vez realizado, deberá de hacerlo de conocimiento a la Controlaría para su verificación, caso contrario, deberá reintegrar el monto de \$33,951.32, IVA ya incluido, conforme a la estructura financiera aprobada, más los intereses generados desde su liberación hasta el momento de su reintegro; Cabé señalar que de la información que proporciono una vez que analizada ésta pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II. En la observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, mediante esta Recomendación la Controlaría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de San Julián para que inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados en los incumplimientos a las disposiciones normativas derivadas de esta observación; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 y con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 2; así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su artículo 3, fracción X; debiendo informar a este Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

Preventiva:

I. El Gobierno Municipal, a través del área competente, instruirá al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permita evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Seguimiento 1:

No solventada, debido a que al ser analizada la documentación enviada por el Gobierno Municipal de San Julián, se tiene que tanto el Presupuesto como el Análisis, no proporciona la información suficiente para sustentar el cambio de proyecto de las obras, al no estar ejecutadas en apego a su Presupuesto, Planos y Generadores Base, a causa de que el plano tamaño doble carta, con Planimetría con fecha de vuelo del año 1998, de la calle 20 de Noviembre, en el Municipio de San Julián, del programa: "Programa para la modernización catastral", no se identifica con dichas obras.

Requiriéndose al Gobierno Municipal de San Julián, lleve a cabo el envío del cambio del proyecto debidamente certificado y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), al igual que el análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios ejecutados y el presupuesto que los incluya, a fin de estar en posibilidad de aclarar el monto observado.

Seguimiento 2:

Cumplido el plazo determinado para atender lo dispuesto en el **oficio N° 0142/DGVCO/DAOC/2019** por medio del cual se entregó el **Seguimiento 1** al Gobierno Municipal de San Julián se reitera la observación ya que <u>no presentó</u> documentación como propuesta para solventar, por lo que aún persiste como <u>no solventada.</u>



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	./3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32
Seguimiento:	4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020

Seguimiento 3:

Cumplido el plazo determinado para atender lo dispuesto por el oficio Nº 0543/DGVCO/DAOC/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 por medio del cual se entregó el Seguimiento 2 al Gobierno Municipal de San Julián se reitera la observación ya que no presentó documentación como propuesta para solventar, por lo que aún persiste como no solventada.

Seguimiento 4

El Gobierno Municipal de San Julián, remitió la siguiente documentación:

- Oficio No. 19/MSJ/CM/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, solicitud de descargo donde se ordene el registro en el libro de gobierno con número de expediente 01/CM/2020.
 - a. Acuerdo de recepción con fecha 18 de agosto de 2020, firmado por el lng. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal, donde se le dará seguimiento a la aclaración de la observación resultante de la auditoría.
- Oficio No. 26/MSJ/CM/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, solicitud de descargo donde se entrega información para la aclaración de la observación resultante de la auditoría.
 - a. Oficio de recomendación No. 24/MSJ/CM/2019 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al Ing. David Gómez Torres, Director de Obras Públicas y firmado por el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal.
 - b. Oficio de recomendación No. 25/MSJ/CM/2019 de fecha 19 de octubre de 2020 dirigido al Ing. David Gómez Torres, Director de Obras Públicas y firmado por el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal.
 - c. Acta de comparecencia de fecha 08 de octubre de 2020, firmada por el Lic. Juan de Anda González, Expresidente Municipal, L.C.P. Héctor Rubén Plascencia Ramírez, Exencargado de la Hacienda Municipal, Arq. Miguel Alejandro Ramírez Pérez, Exdirector de Obras Públicas, Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contrator Municipal y 2 testigos, donde se exponen las aclaraciones que derivaron de la Cedula de Observación No. 2 y se anexa la siguiente información:
 - Oficio No 23/MSJ/CM/2019, de fecha 02 de octubre de 2020, dirigido al Arq. Miguel Alejancro Ramírez Pérez, Exdirector de Obras Públicas y firmado por el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal
 - II. Oficio No 22/MSJ/CM/2019, de fecha 02 de octubre de 2020, dirigido al L.C.P. Héctor Rubén Plascencia Ramírez, Exencargado de la Hacienda Municipal y firmado por el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal
 - III. Oficio No 22/MSJ/CM/2019, de fecha 02 de octubre de 2020, dirigido al Lic. Juan de Anda González, Expresidente Municipal y firmado por el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal
 - IV. Reporte semanal de maquinaria para el programa 3x1 para migrantes, ejercicio fiscal 2016, sellado y firmado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.
 - V. Acuerdo de ejecución de obra por administración directa para las obras correspondientes al programa de 3x1 para migrantes, ejercicio fiscal 2016, firmado por el Lic. Juan de Anda González, Presidente Municipal y por el Arq. Miguel Alejandro Ramírez Pérez, Director de Obras Públicas.
 - VI. Descripción de los trabajos realizados semanalmente correspondientes a la obra denominada Pavimentación de concreto hidráulico, construcción de banquetas y machuelos en la privada Nicolás Bravo, sellado y firmado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

6 2



Cédula de Seguimiento

Mayo 202	
pal de San Julián	
puestal: 2016	

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	_/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32
Seguimiento:	, 4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020

- VII. Plano ejecutivo de obra con detalles constructivos correspondiente a la Línea de Agua Potable de la calle 20 de Noviembre, entre calle La Paz y Calle Vicente Guerrero.
- VIII. Plano ejecutivo de obra con detalles constructivos correspondiente a la Línea de Drenaje de la calle 20 de Noviembre, entre calle La Paz y Calle Vicente Guerrero.
 - IX. Presupuesto de obra correspondiente a la Línea de Aqua Potable de la calle 20 de Noviembre, sellado y firmado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.
 - X. Números Generadores de obra correspondiente a la Línea de Aqua Potable de la calle 20 de Noviembre, incluyendo croquis de localización y memoria fotográfica, sellado y firmado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.
 - XI. Reporte Fotográfico de obra correspondiente a la Línea de Agua Potable de la calle 20 de Noviembre.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Situacion de la Recomendacion Correctiva. Solventada							
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente				
\$ 33,951.32	\$0.00	\$ 33,951.32	\$ 0.00				

Comentario:

En base a la documentación presentada mediante los oficios No. 19/MSJ/CM/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 y 26/MSJ/CM/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, y complementando con el expediente financiero y técnico recabada durante la auditoría, así como las entregas anteriores de información correspondientes a los seguimientos de esta observación se contempla lo siguiente:

En lo que respecta al apartado de Correctiva de la cedula de observaciones:

- El Gobierno Municipal de San Julián, se reitera que deberá enviar a este OEC la documentación suficiente, pertinente y debidamente certificada del soporte documental del cambio de proyecto de las obras " PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA PRIVADA NICOLÁS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ" Y "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN PRIVADA NICOLÁS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ" y "CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS EM PRIVADA NICOLÁS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ", incluyendo los análisis de precios unitarios de los conceptos ejecutados, el presupuesto y catálogo de conceptos extraordinarios y proyecto actualizado de la obra, caso contrario, deberá realizar el reintegro por el monto de \$33,951.32, IVA ya incluido, conforme a la estructura financiera aprobada, más los intereses calculados desde su liberación hasta el momento de su reintegro; lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
 - Continuando con el proceso de solventación este OEC analiza la siguiente documentación para la obra ejecutada por administración directa municipal:
 - Presupuesto de Obra
 - Planos de ejecución, incluyendo, descripciones técnicas, así como detalles constructivos.
 - Facturas comprobatorias de compra de materiales para la ejecución de la obra.



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	./3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	i a
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32
Seguimiento:	4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020

- Números generadores de obra, incluyendo croquis de localización y reporte fotográfico.
- Listas de pago de mano de obra para la obra en mención.
- Memoria fotográfica de la obra.
- Acta de comparecencia de fecha 08 de octubre de 2020, donde intervienen los exfuncionarios públicos responsables de la ejecución de las obras.
- Papeles de trabajo resultantes de la práctica de la auditoría
- Procesos constructivos específicos para la correcta ejecución de las obras

Con la documentación antes mencionada se cuenta con la información necesaria para desarrollar el siguiente análisis:

Para la obra denominada Línea de Drenaje de la calle 20 de Noviembre, entre calle La Paz y Calle Vicente Guerrero se extraen de las facturas comprobatorias del gasto los conceptos de materiales involucrados en las diferencias señaladas en el Anexo 1 a la Cedula de observaciones técnicas No. 2 como se muestra en la siguiente tabla

BENEFICIARIO	No. DE FACTURA	FECHA	ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	P.U.	VOL PAGADO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Ingeniería y Arquitectura de Ios Altos, S.A. de C.V.	19	06/12/2016	8567	Brocal de polietileno	\$2,244.65	3.00	\$ 6,733.95	\$1,077.43	\$ 7,811.38
Ingeniería y Arquitectura de los Altos, S.A. de C.V.	19	06/12/2016	8567	Tapa de polietileno	\$1,744.10	3.00	\$ 5,232.30	\$ 837.17	\$ 6,069.47
Ingeniería y Arquitectura de los Altos, S.A. de C.V.	19	06/12/2016	8567	Silleta de 10"x6"	\$156.32	26.00	\$ 4,064.32	\$ 650.29	\$ 4,714.61

Analizando el presupuesto, los volúmenes de obra en los números generadores, el plano de proyecto, cedulas de inspección de campo, las facturas de comprobación de gastos, Acta de comparecencia de fecha 08 de octubre de 2020, donde intervienen los exfuncionarios públicos responsables de la ejecución de las obras y en base al proceso constructivo para el correcto funcionamiento de la red de drenaje se desglosa de la siguiente manera.

Concepto	Vol. Presupuestado	Vol. Pagado	Vol. Verificado en auditoría	Vol. Analizado en seguimiento 4	Diferencia Volumétrica
Pozo de visita común de hasta 1.50 mts. de profundidad libre y 1.90 mts. de profundidad total	5.00	3.00	2.00	3.00	0.00
Silleta de 10" x 6" y codo de pvc de 45x6"	26.00	26.00	17.00	26.00	0.00



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián		
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017 Ejercicio Presup			
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	•		
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32		
Seguimiento:	4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020		

Justificación de Volumen Analizado en seguimiento 4:

- a) En lo que respecta a la diferencia observada en el concepto "Pozo de visita común de hasta 1.50 mts. de profundidad libre y 1.90 mts. de profundidad total..." se involucran los materiales Brocal de polietileno y Tapa de polietileno pagados dentro de la factura 19 emitida por Ingeniería y Arquitectura de los Altos, S.A. de C.V., siendo 3 pzs las que se adquirieron para la ejecución de la obra por administración directa como se desglosa anteriormente; durante la visita al sitio de la obra en el periodo que fue practicada la auditoría se detectaron 2 Pozo de visita común, y con la documentación presentada para el seguimiento 4, dentro del Acta de comparecencia, se hace mención que se realizaron 3 pozos, ya que se construyó el tercer pozo en el crucero de la calle 20 de Noviembre y La Paz, que si bien existía uno, se tuvo que construir nuevamente por estar fuera de línea al no coincidir con los niveles necesarios para su funcionamiento, en base a la explicación de motivos, el plano de ejecución de la obra, los procesos constructivos, números generadores, croquis de localización, memoria fotográfica y correcto funcionamiento de la obra se valida la ejecución de los 3 pozos de visita y con esto los materiales necesarios para su correcta ejecución por administración directa municipal.
- b) En lo que respecta a la diferencia observada en el concepto "Silleta de 10" x 6" y codo de pvc de 45x6"..." se involucra el material Silleta de 10"x6" pagados dentro de la factura 19 emitida por Ingeniería y Arquitectura de los Altos, S.A. de C.V., siendo 26 pzs las que se adquirieron para la ejecución de la obra por administración directa como se desglosa anteriormente; durante la visita al sitio de la obra en el periodo que fue practicada la auditoría se detectaron 17 silletas, y con la documentación presentada para el seguimiento 4, dentro del Acta de comparecencia, se hace mención que las descargas de drenaje fueron elaborados con las técnicas y materiales de construcción descritas en el proyecto y generadores de obra, donde fueron documentados durante el proceso de la obra y que al ser un elemento constructivo que no es visible se pueden comprobar por el correcto funcionamiento de la línea. Se argumenta que se dejaron las descargas preparadas para que los nuevos predios se conecten sin dañar la superficie de rodamiento; en base a la explicación de motivos, el plano de ejecución de la obra, los procesos constructivos, números generadores, croquis de localización donde se ubican el número de predios y descargas de drenaje colocadas, memoria fotográfica y correcto funcionamiento de la obra se valida la ejecución de las 26 descargas, incluyendo sus 26 silletas y demás materiales necesarios para su correcta ejecución por administración directa municipal.
- Para la obra denominada Línea de Agua Potable de la calle 20 de Noviembre, entre calle La Paz y Calle Vicente Guerrero se extraen de las facturas comprobatorias del gasto los conceptos de materiales involucrados en las diferencias señaladas en el Anexo 1 a la Cedula de observaciones técnicas No. 2 como se muestra en la siguiente tabla

BENEFICIARIO	No. DE FACTURA	FECHA	ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	P.U.	VOL PAGADO	IMPORTE	IVA	TOTAL #
Ingeniería y Arquitectura de los Altos, S.A. de C.V.	20	06/12/2016	8570	Abrazadera de PVC con tornillería	\$ 44.61	26.00	\$1,159.86	\$185.58	\$1,345.44



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021 Entidad Federativa: Jalisco Ente Auditado: Gobierno Municipal de San Julián Auditoría Número: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017 Ejercicio Presupuestal: 2016 Fondo o Programa: 3X1 para Migrantes Observación número: 02 Técnica Monto observado \$ 33,951.32 19/MSJ/CM/2020 v Seguimiento: Oficio de Solicitud de Descargo 26/MSJ/CM/2020

Ingeniería y Arquitectura de Ios Altos, S.A. de C.V.	20	06/12/2016	8570	Válvula de inserción de bronce	\$150.58	26.00	\$3,915.08	\$626.41	\$4,541.49
Ingeniería y Arquitectura de los Altos, S.A. de C.V.	20	06/12/2016	8570	Conector roscable macho termofusionable de 1/2"	\$ 21.07	26.00	\$ 547.82	\$ 87.65	\$ 635.47
Ingeniería y Arquitectura de Ios Altos, S.A. de C.V.	20	06/12/2016	8570	Conector roscable hembra termofusionable de 1/2"	\$18.79	52.00	\$ 977.08	\$156.33	\$ 1,133.41

Analizando el presupuesto, los volúmenes de obra en los números generadores, el plano de proyecto, cedulas de inspección de campo, las facturas de comprobación de gastos, Acta de comparecencia de fecha 08 de octubre de 2020, donde intervienen los exfuncionarios públicos responsables de la ejecución de las obras y en base al proceso constructivo para el correcto funcionamiento de la red de drenaje se desglosa de la siguiente manera.

Concepto	Vol. Presupuestado	Vol. Pagado	Vol. Verificado en auditoría	Vol. Analizado en seguimiento 4	Diferencia Volumétrica	
Suministro y colocación de toma domiciliaria	26.00	26.00	3.00	26.00	0.00	

Justificación de Volumen Analizado en seguimiento 4:

En lo que respecta a la diferencia observada en el concepto "Suministro y colocación de toma domiciliaria..." se involucran los materiales Abrazadera de PVC con tornillería, Válvula de inserción de bronce, Conector roscable macho termofusionable de 1/2" y Conector roscable hembra termofusionable de 1/2", pagados dentro de la factura 20 emitida por Ingeniería y Arquitectura de los Altos, S.A. de C.V., siendo 26 piezas de Abrazadera de PVC con tornillería, 26 piezas de Válvula de inserción de bronce, 26 piezas de Conector roscable macho termofusionable de 1/2" y 52 piezas de Conector roscable hembra termofusionable de 1/2", material necesario para la ejecución de las 26 tomas domiciliarias por administración directa como se desglosa anteriormente; durante la visita al sitio de la obra en el periodo que fue practicada la auditoría se detectaron 3 tomas domiciliarias, y con la documentación presentada para el seguimiento 4, dentro del Acta de comparecencia, se hace mención que las tomas domiciliarias fueron elaborados con las técnicas y materiales de construcción descritas en el proyecto y generadores de obra, donde fueron documentados durante el proceso de la obra y que al ser un elemento constructivo que no es visible ya que el OPD de agua potable del municipio realizo una petición a la dirección de obras públicas para dejar las tomas domiciliarias bajo las banquetas para prevenir futuras fugas, se pueden comprobar mediante el correcto funcionamiento de la línea. Se argumenta que se dejaron las tomas preparadas para que los nuevos predios se conecten sin dañar la superficie de rodamiento: en base a la explicación de motivos, el plano de ejecución de la obra, los procesos constructivos, números generadores, croquis de localización donde se ubican el número de predios y tomas domiciliarias colocadas, memoria fotográfica y correcto funcionamiento de la obra se valida la ejecución de las 26 tomas, incluyendo los materiales necesarios para su correcta ejecución por administración directa municipal.



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de San Julián
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL	./3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017	Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	3X1 para Mig	rantes	
Observación número:	02 Técnica	Monto observado	\$ 33,951.32
Seguimiento:	4	Oficio de Solicitud de Descargo	19/MSJ/CM/2020 y 26/MSJ/CM/2020

Como resultado del análisis a la información aportada para el seguimiento No. 4 y a la documentación contenida en el expediente de auditoría se da por aclarados los volúmenes de obra observados, por lo cual no requiere documentación que soporte cambios de proyecto para la ejecución de la obra.

De igual manera al esclarecer los volúmenes de obra observados, y sus respectivos montos, no es procedente requerir el reintegro de \$33,951.32, IVA ya incluido, conforme a la estructura financiera aprobada.

Y por consiguiente aclarando los volúmenes de obra observados no se requiere que el Gobierno Municipal de San Julián inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control determina como Solventada la observación de la auditoria AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017, ejercicio presupuestal 2016.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

El Gobierno Municipal de San Julián, proporciono evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito, mediante los Oficios No. 24/MSJ/CM/2019 y 25/MSJ/CM/2019, de fecha 19 de octubre de 2020, a los responsables de la ejecución del programa, para que sean sumamente cuidadosos en la conformación y resguardo de los expedientes de obra con total apego a la normatividad aplicable, derivado de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017, ejercicio presupuestal 2016, que realizó la Contraloría del Estado.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera Solventada la Recomendación Preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niñe

Director General de Verificación y
Control de Obra

L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza Director de Área de Obra Convenida L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal contratado

Elaboró: Ing. Francisco Martín Preciado Robles. - Personal Centratado.

Rex Versiend Gomena



002799

NÚMERO: 10/MSJ/CM/2021

DIRECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO **CONTRALORA DEL ESTADO** PRESENTE.

Sirva la presente para enviar un cordial saludo ocasión que aprovecho para presentar el Acuerdo de Conclusión y Archivo correspondiente a la Investigación Número 01/CM/2020, en relación a su oficio número 0543/DGVO/DAOC/2020 despachado con fecha del 09 de marzo de 2020, donde presenta 1 Cédula original, correspondiente al seguimiento No. 3 de la observación determinada en la auditoría número AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULÍAN/2017, realizada a los Recursos Federales del Programa 3x1 para migrantes, ejercicio presupuestal 2016.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración Contralorio al respecto. del Estado

ATENTAMENTE

1 6 MAR 202

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MEXICO"ntrol de Obra

San Julián, Jalisco, a 11 de marzo de 2021.

Ing. Luis Miguel Magaña Hernández

2 MAR 2021

SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

Meder Ongmal ya.

Palacio Municipal Av. Hidalgo No. 83 Ote.

Col. Centro C.P. 47170 San Julián Jal.

000047

Tel. (347) 718 00 01 • 718 24 30 • 718 06 66 • 718 06 67 www.sanjulian.gob.mx

En el Municipio de San Julián, Jalisco, a los 11 Once días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

INVESTIGACIÓN NÚMERO: 01/CM/2020 ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

VISTO.- El escrito 0543/DGVO/DAOC/2020, despachado el día 09 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, suscrito por la Lic. María Teresa Brito Serrano, en su carácter de Contralora del Estado, se notificó el envió de seguimiento No. 3, referente a la auditoría número AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SANJULIÁN/2017, realizada a los Recursos Federales del Programa 3x1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2016. Se adjuntó para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan 1 cédula original, correspondiente al seguimiento No. 3, de la observación determinada en la auditoría que nos ocupa, en la cual se describe el resultado y seguimiento efectuado por el Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose los siguientes

RESULTADOS:

A dida mia	Ohaamiaalén	Recome	ndaciones	Monto		
Auditoría	Observación	Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente	
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES SAN JULIÁN/2017	2 Técnica Incumplimiento en Materia de Administración Directa y Servicios relacionados con las Mismas	No Solventada	No Solventada	\$0.00	\$33,951.32	
			Total	\$0.00	\$33,951.32	

...OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3XIMIGRANTES-SAN JULIÁN/2017 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se efectuó la revisión documental del expediente unitario de las obras arriba descritas, ejecutadas por el Ayuntamiento de San Julián, con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2018, observándose que los expedientes no contaron con el Acuerdo de Realización de Trabajos por Administración Directa, ni con los programas de utilización de maquinaria y de equipo de construcción, con lo que se contravino la normatividad aplicable.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 71.- Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el acuerdo respectivo, del cual formaran parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y suministro y el presupuesto correspondiente.

Los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificaran que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 260.- La dependencia o entidad que necesite trabajos por administración directa, <u>verificaran que se cuente</u> con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción:

"...II. Que el programa ae utulzación de recursos humanos consigne le especialidad, categoria, numero requerido y percepciones totales por día, semana o mes. El programa incluirá el personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos;

III. Que el programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción consigne las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes y

IV. Que el programa de suministro de los materiales y equipos de instalación permanente consigne las características, cantidades, unidades de los materiales y equipo que se requiera, calendarizadas por semana o mes".

Así mismo, se detectó que en las obras "PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ", "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS PRIVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ" y "CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS EN PROVADA NICOLAS BRAVO ENTRE ITURBIDE Y SAN JULIO ALVAREZ", no se presentó la Bitácora de la obra, contraviniendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que establece:

Artículo 261.- En las obras por administración directa, las dependencias y entidades no requerirán llevar Bitácora a que se refiere la fracción VIII del artículo 2 de este Reglamento; no obstante, deberán utilizar una bitácora para cada una de las obras por administración directa, en la cual asiéntenlas incidencias que se susciten durante la ejecución de los trabajos".

De igual manera, se detectó que las obras "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ" y "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUAS POTABLES EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ"; no fueron ejecutadas en apego a sus presupuestos base, planos de ejecución y generadores de obra, observándose un monto por \$33,951.32 incluye 1.V.A., al detectarse conceptos que no fueron ejecutados, tal como se desglosa en el anexo 1, no obstante que los recursos fueron comprobados financieramente a la Contraloría del Estado, como ejecutados. Cabe mencionar que el Ayuntamiento no cuenta con documentación comprobatoria de algún cambio de proyecto; lo anterior es observable en base a:

La Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 73.- La dependencia o entidad deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios <u>para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos</u> y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlas a cabo".

Al Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes: ..."

"VI...Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorización o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;..."

Así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes del Ejercicio Fiscal 2016 en el apartado 3.7.1.1 "Facultades y Obligaciones de las instancias ejecutoras".

"X...Solicitar autorización previa y por escrito a quien represente a la SEDESOL en la firma del convenio señalado en la fracción V de este numeral, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a...

XI. Ejecutar el proyecto conforme lo establecido en las presentes reglas y normatividad aplicable".

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actua, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente

RESULTANDO

- I. Se recibió en la Controlaría del Municipio de San Julián, Jalisco, el escrito de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 de dos mil veinte, mediante el cual la Lic. María Teresa Brito Serrano, en su carácter de Contralora del Estado, hace envío de seguimiento No. 3 donde se exponen hechos presuntamente irregulares, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a fojas 1 a 8 del expediente en que se actúa.
- II. Atento a lo anterior, con fecha 18 diez y ocho de agosto de 2020 dos mil veinte, se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número 01/CM/2020, mismo que corre agregado a fojas 9 al 15 del expediente en que se actúa.
- III. Que mediante oficio número 19/MSJ/CM/2020 de fecha 26 veintiséis de agosto del 2020 dos mil veinte, visible en foja 16 del expediente en que se actúa, el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor del Municipio de San Julián, Jalisco, notificó el inicio de investigación a la Lic. María Teresa Brito Serrano, en su carácter de Contralora del Estado.
- IV. Que mediante oficio número 21/MSJ/CM/2020 de fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte visible en foja 17 del expediente en que se actúa, el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor del Municipio de San Julián, Jalisco, solicitó al Lic. Juan José de Anda González, Presidente en la administración 2015-2018, su presencia, en la casa de la cultura el día 8 de octubre de 2020 a la 1:00 p.m. para llevar a cabo las aclaraciones y justificaciones en relación con las conductas irregulares denunciadas.
- V. Que mediante oficio número 22/MSJ/CM/2020 de fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte visible en foja 18 del expediente en que se actúa, el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor del Municipio de San Julián, Jalisco, solicitó al L.C.P. Héctor Rubén Plascencia Ramírez, Encargado de la Hacienda Municipal en la administración 2015-2018, su presencia, en la casa de la cultura el día 8 de octubre de 2020 a la 1:00 p.m. para llevar a cabo las aclaraciones y justificaciones en relación con las conductas irregulares denunciadas.
- VI. Que mediante oficio número 23/MSJ/CM/2020 de fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte visible en foja 19 del expediente en que se actúa, el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor del Municipio de San Julián, Jalisco, solicitó al Arq. Miguel Alejandro Ramírez Pérez, Director de Obras Publicas en la administración 2015-2018, su presencia, en la casa de la cultura el día 8 de octubre de 2020 a la 1:00 p.m. para llevar a cabo las aclaraciones y justificaciones en relación con las conductas irregulares denunciadas.
- VII. Que mediante acta de comparecencia de fecha 8 Ocho de octubre de 2020 dos mil veinte visible a fojas 20 a 76 del expediente en que se actúa, el Lic. Juan José de Anda González, Presidente en la administración 2015-2018; el L.C.P. Héctor Rubén Plascencia Ramírez y el Arq. Miguel Alejandro Ramírez Pérez, Director de Obras Publicas de la administración 2015-2018, exhiben y hacen entrega de la siguiente documentación: copia de programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción de las obras ejecutadas con recursos 3x1 para migrantes 2016, Acuerdo de realización de trabajos por administración directa, bitácora de obra de pavimentación, machuelos y banquetas de la calle Priv. Nicolás Bravo, planos arquitectónicos de la calle 20 de noviembre entre la Paz y Vicente Guerrero, generadores de las obras y Memorias fotográficas de la calle 20 de noviembre; al Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor del Municipio de San Julián, Jalisco.
- VIII. Que mediante oficio número 24/MSJ/CM/2019 de fecha 19 Diez y nueve de octubre de 2020 dos mil veinte visible a fojas 77 a 79 de expediente que se actúa, el Ing. Luis Miguel Magaña

Hernández, Contralor Municipal, emite recomendación al Ing. David Gómez Torres, Director de Obras Públicas de la administración actual, para que gire instrucciones al personal a su cargo para que en el ámbito de su competencia se implementen medidas correctivas y preventivas para que en lo sucesivo no se presenten inconsistencias como las encontradas en la auditoria AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIAN/2017 de la Contraloria del Estado de Jalisco.

- IX. Que mediante oficio número 25/MSJ/CM/2019 de fecha 19 Diez y nueve de octubre de 2020 Dos mil veinte visible a fojas 80 a 82 del expediente que se actúa, el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal, emite recomendación al L.C.P. José Luis Rodríguez Zavala, Encargado de la Hacienda Municipal de la administración actual, para que gire instrucciones al personal a su cargo para que en el ámbito de su competencia se implementen medidas correctivas y preventivas para que en lo sucesivo no se presenten inconsistencias como las encontradas en la auditoria AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIAN/2017 de la Contraloria del Estado de Jalisco.
- X. Que mediante oficio número 23/MSJ/CM/2020 de fecha 21 Veintiuno de octubre de 2020 Dos mil veinte visible a foja 83 del expediente que se actúa el Ing. Luis Miguel Magaña Hernández, Contralor Municipal, presenta documentación a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, referente al acta de comparecencia que se les realizó al personal de la Administración 2015-2018.
- XI. Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el promovente, al tenor de lo siguiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 100 párrafos primero y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 73, 90, 91, 92 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 67 ter. y 67 quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo sexto transitorio del decreto 26408/LXI/17, esta Autoridad es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a servidores públicos.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

Que el día 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte, personal de la administración 2015-2018 acudió a las instalaciones de la casa de la cultura para llevar a cabo las aclaraciones y justificaciones referentes a las observaciones de la Contraloria del Estado de Jalisco de la auditoria AUD/JAL/3x1 MIGRANTES-SAN JULIÁN/2017.

Durante la comparecencia el personal de la administración 2015-2018, con el fin de dar atención a la observación: ...Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3XIMIGRANTES-SAN JULIÁN/2017 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se efectuó la revisión documental del expediente unitario de las obras arriba descritas, ejecutadas por el Ayuntamiento de San Julián, con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2016, observándose que los expedientes no contaron con el Acuerdo de Realización de Trabajos por Administración Directa, ni con los programas de utilización de maquinaria y de equipo de construcción, con lo que se contravino la normatividad aplicable..., presentó el documento de Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración directa, con el nombre del proyecto: "Obras a ejecutarse con recursos del 3x1 para migrantes

Respecto a la observación de: ...De igual manera, se detectó que las obras "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ" y "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUAS POTABLES EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ"; no fueron ejecutadas en apego a sus presupuestos base, planos de ejecución y generadores de obra, observándose un monto por \$33,951.32 incluye I.V.A., al detectarse conceptos que no fueron ejecutados, tal como se desglosa en el anexo 1, no obstante que los recursos fueron comprobados financieramente a la Contraloría del Estado, como ejecutados...

De acuerdo con el anexo 1:

bn

AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-SAN JULIAN/2017

Programa:

3X1 PARA MIGRANTES

Ejercicio:

2016

Ejecutor

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JULIAN

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE

Obra: GUERRERO Y LA PAZ

1 72 到 建下面生						
Concepto de Obra	Unidad	Presupuesto	Verificado	Diferencia	P.U.	Monto
Pozo de visita común de hasta 1.50 mts. De profundidad libre y 1.90 mts. De profundidad total, con diametro exterior en base 1.80 mts., y plantilla de piedra braza e=40 cms. Y muro de ladrillo 7x11x28 cms. Ambos asentados con mortero cemento-arena de rio 1:4, aplanado interior y exterior con mortero cemento-arena de rio 1:3 e=2.5cms., el concepto incluye: forjado de midias cañas y bancos, escalones de varilla de 3/4", brocal y tapa de polietileno de media densidad ciego y/o con rejilla.	pza	3.00	2.00	-1.00	\$ 11,720.79	\$ 11,720.79
silleta de 20" x 6" y codo de pvc de 45x6" suministro e instalación de diámetro	pza	26.00	17.00	-9.00	\$ 549.38	\$ 4,944.42

Total	\$ 16,665.21

Obra: CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUAS POTABLES EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ

Concepto de Obra	Unidad	Volumen	Monto
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	

		Presupuesto	Verificado	Diferencia	P.U.	
Suministro y colocación de toma domiciliaria para diametro de 1/2", incluye: abrazadera de pvc con tornilleria, valvula de inserción de bronce, incluye llave de paso, conector roscable hembra termofudionable TUBOPLUS de 1/2", tramo de tuberia Termofusionable TUBLOPLUS de 1/2", conector roscable macho termofusionable TUBOPLUS de 1/2" y codo de acero galvanizado de 90°x1/2".	pza	26.00	3.00	-23.00	\$ 751.57	\$ 17,286.11

Total	\$ 7,286.11
-------	-------------

TOTAL	4	22 054 22
GUERRERO Y LA PAZ	7	17,200.11
CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUAS POTABLES EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE	¢	17,286.11
LA PAZ	Ą	16,665.21
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y	¢	16 665 21

TOTAL \$ 33,951.32

En atención a esta observación, en el anexo 1, referente a la obra de "CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ", sobre el primer concepto de la tabla, donde se observa que se construyeron 2 de 3 pozos de visita presupuestados por un monto de \$11,720.79, el Arq. Miguel Alejandro Ramírez Pérez en su carácter de exdirector de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, expone: ... debo decir que efectivamente se encuentran los 3 que se proyectaron y presupuestaron ya que en el cruce de la calle 20 de Noviembre y la Paz ya existía uno antes de la obra que se tuvo que construir nuevamente porque estaba fuera de línea y no era funcional ya que no coincidía con los niveles que se necesitaban para la operación correcta de la línea de drenaje como se puede apreciar en el plano y generadores anexos... Se visitó el sitio de la obra, en donde se encontraron tres pozos de visita: El primero justo en el cruce de las calles Vicente Guerrero y 20 de noviembre, el segundo aproximadamente a la mitad de la calle 20 de noviembre y el tercero en el cruce de la calle 20 de noviembre y la Paz, los tres alineados uno de otro. Si bien el primero pozo no coincide exactamente con la ubicación que presenta el plano que se entregó en la comparecencia, este si se encuentra alineado con los otros dos pozos de visita. Sobre el segundo concepto de la tabla correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ" del concepto de obra donde se observa que se colocaron 17 de 26 silleta de 20" x 6" y codo de pvc de 45x6 presupuestados por un monto de \$4,944.42, el Arq. Miguel Alejandro Ramírez Pérez en su carácter de exdirector de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, expuso:...Con respecto a la colocación de silleta de 20" x 6" y codo de pvc se observa que se instalaron 17 de 26 faltando 9 no siendo verdad ya que durante la ejecución de la obra yo personalmente me asegure de que todas las tomas de drenaje estuvieran elaboradas con las técnicas y materiales de construcción descritas en el proyecto y en los generadores de la obra que se documentaron durante su correcto proceso y que durante la visita de inspección física de la contraloría no es posible verificar su dicho del faltante ya que quedaron totalmente ocultas debajo del pavimento pero que ahora se puede comprobar con las construcciones nuevas que están conectadas a la línea y están operando de manera satisfactoria de contrario no sería posible ya que el pavimento no ha sufrido ninguna apertura o modificación como se puede apreciar en la memoria fotográfica, plano y generadores anexos. En el sitio de la obra es difícil determinar si se instalaron o no las silletas de 20" x 6" y codo de PVC de 45x6" ya que no es posible verificar el concepto debido a que estas quedan completamente cubiertas bajo el pavimento, la única referencia que da indicios de la instalación de las silletas y codos de PVC son las tapas circulares de acero vaciado de drenaje visibles sobre ambas banquetas de la calle, se puede apreciar que en las nuevas edificaciones construidas después de la realización de la obra, no existen tapas de drenaie frente a la construcción, pero se aprecia que no hay indicios de que el pavimento o la banqueta haya sufrido alguna alteración o daño para que en la edificación se pudiera conectar al drenaje.

En el anexo 1, referente a la obra "CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUAS POTABLES EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE VICENTE GUERRERO Y LA PAZ" sobre el único concepto contenido en la tabla donde se observa que se colocaron 3 de 26 tomas domiciliarias para diámetro de ½ de agua potable presupuestadas por un monto de \$ 17,286.11, el Arg. Miguel Alejandro Ramírez Pérez en su carácter de exdirector de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, expone: ... Con respecto al suministro y colocación de toma domiciliaria para diámetro de ½ de agua potable se observa que se instalaron 3 de 26 faltando 23 no siendo verdad ya que durante la ejecución de la obra yo personalmente me asegure de que todas las tomas domiciliaria estuvieran elaboradas con las técnicas y materiales de construcción descritas en el proyecto y en los generadores de la obra que se documentaron durante su correcto proceso y que durante la visita de inspección física de la contraloría no fue posible verificar su dicho faltante ya que quedaron totalmente ocultas debajo de la banqueta a petición del director del OPD de agua potable para evitar fugas por vandalismo o deterioro antes de la construcción de las casas habitación, ahora se puede comprobar con las construcciones nuevas que están conectadas a la línea tienen su toma y están operando de manera satisfactoria de contrario no sería posible ya que la banqueta no ha sufrido ninguna apertura o modificación como se puede apreciar en la memoria fotográfica y planos anexos. En visita en el sitio de la obra, de igual manera, es difícil determinar si se instalaron o no las tomas domiciliarias de 1/2 de diámetro de agua potable, ya que no es posible verificar el concepto debido a que las tomas quedan completamente cubiertas bajo el pavimento, la única referencia que da indicios de la instalación de las tomas domiciliarias de agua potable son los registros de los medidores del agua potable, los cuales únicamente se encuentran donde existen casas. En las construcciones nuevas, se puede apreciar que en la banqueta en torno al registro del medidor de agua potable si ha alterado, pero solo para colocar el registro del medidor, dando indicios de la existencia de las líneas de agua potable fuera de esto el pavimento o la banqueta no han sufrido ningún daño para conectarse a la línea de agua potable.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad

ACUERDA

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, La Contraloría Municipal del Municipio de San Julián, Jalisco, no cuenta con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar un daño patrimonial, así como la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a servidores públicos, por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Realícense las anotaciones respectivas en el libro de control correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese la presente determinación a los servidores públicos sujetos a investigación, así como al denunciante.

CUARTO .- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ing. Luis Miguel Magaña Hernández**, Titular de la Contraloría Municipal del Municipio de San Julián, Jalisco.

"2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

San Julián, Jalisco, a 11 de marzo del 2021.

Ing. Luis Miguel Magaña Hernández Contralor Municipal